



PERÚ

Ministerio de
Educación

Dirección Regional
de Educación Puno

UGEL
Azángaro

Oficina de
Personal

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Azángaro, 7 de febrero de 2025

OFICIO MÚLTIPLE N° 011 -2025-ME-DREP-DUGEL-A/OPER

SEÑORES :
DIRECTORES DE LAS HEE DEL AMBITO DE LA UGEL AZANGARO

PRESENTE.-

ASUNTO : REITERO REMITIR ROL DE VACACIONES DE PERSONAL
DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO

REFERENCIA : LEY N° 29944 LEY DE REFORMA MAGISTERIAL
RVM N° 081-2023-MINEDU

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al marco normativo descrito en la referencia, para solicitar tenga a bien remitir por escrito a mi representada respecto al rol de vacaciones del personal directivo (encargatura de puesto, funciones, o director designado) y administrativo para el presente año 2025, .

El literal a) del artículo 148 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que las vacaciones de los profesores son irrenunciables, no son acumulables y el tiempo que duran se computa como tiempo de servicios.

El(a) profesor(a) del área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación goza de sus vacaciones entre los meses de abril a noviembre, al cumplir los doce (12) meses de trabajo efectivo.

De manera excepcional, los directores que tienen aula u horas a cargo gozan sus vacaciones en los meses de enero o febrero de cada año, las cuales deben programarse y aprobarse en el rol de vacaciones.

Por lo expuesto, agradeceré pueda responder a la presente hasta el día lunes 10 de febrero del 2025 (por mesa de partes de la UGEL de manera presencial) bajo responsabilidad administrativa, en su defecto la UGEL fijará las fechas de programación de vacaciones.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,



Prof. Néstor Villasante Paredes
DIRECTOR
UGEL AZÁNGARO